

auditor

2295



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
VICERRECTORIA ACADÉMICA	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
01 NOV 2017	
ORA	10:10am
DE FOLIOS	
IRMA	<i>[Signature]</i>

002196
OJ- - 17

PE-29649

Bogotá, D.C., 27 de octubre de 2017

Profesor
GIOVANNI RODRIGO BERMÚDEZ BOHÓRQUEZ
Vicerrector Académico
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
Ciudad.-

Referencia: Convocatoria pública 008 de 2017

Asunto: Procedimiento ante imprecisión en la suma de los ítems en el Anexo No. 3. Propuesta económica

Respetado señor Vicerrector.

En respuesta a su petición de la fecha, elevada mediante comunicación concordis 2017IE29316 0, en el sentido de que se conceptúe sobre "la forma en que la Universidad debe proceder cuando en la propuesta económica del Anexo No. 3 la sumatoria no toma la totalidad de los ítems...", se indica que esta Oficina Asesora Jurídica ya fijó su posición al respecto en respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación inicial, como quedó plasmado en el respectivo proyecto de respuesta, puesto a consideración del Comité Asesor de Contratación mediante correo electrónico de la fecha.

En dicho documento se indica lo siguiente:

"..., en consideración a que varios oferentes consignaron en el Anexo No. 3. 'Propuesta económica', un valor diferente al de la oferta realmente presentada, la Universidad aprovechará para señalar que dicho error constituye causal de rezo de la misma, a la luz de lo establecido en el pliego de condiciones, en el sentido de que el diligenciamiento incompleto o incorrecto de dicho anexo constituye causal de rechazo del ofrecimiento. "Al respecto, precisamente, en el cuerpo del mencionado anexo se establece que "[l]a Universidad se permite informar que la información <sic> a tener en cuenta para la evaluación de las propuestas es la incluida en la propuesta impresa, información incluida en el medio digital en ningún momento puede considerarse sustituto o reemplazo de la misma. Por consiguiente en caso tal que <sic> en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas, marca y referencias de equipo, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

considerara causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems' (La subraya no corresponde al texto original).

"De tal suerte, el valor total de la oferta, resultante de la sumatoria del valor individual de los ítems ofertados, constituye elemento fundamental o sustancial de la 'propuesta económica' en cuestión, no subsanable, ..., de suerte que, si en gracia de discusión, la entidad se tomará el trabajo de revisar la suma y corregirla, aparte de que estaría asumiendo un rol que no le corresponde, rompería el equilibrio e igualdad entre los oferentes, al exigir a unos la correcta presentación del valor de la oferta en el documento dispuesto para ello, mientras que a otros se les corregiría dicho defecto o se les permitiría subsanarlo, respecto de un documento que, según el pliego y por lo expuesto, resulta insubsanable" (Documento de respuesta a observaciones..., cit., p. 53).

Esta Oficina Asesora Jurídica ratificará esta posición en la sesión del Comité Asesor de Contratación que se llevará a cabo el próximo lunes 30 del mes en curso, en horas de la mañana, aclarando que será el comité, unánimemente o por mayoría, la instancia que tomará la decisión definitiva al respecto.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	27/10/2017	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		